

RESPALDO JURÍDICO AL CONSEJO DE FAMILIA Y AL PROTOCOLO FAMILIAR

Esta nueva norma pretende facilitar de manera voluntaria que las sociedades puedan publicitar los acuerdos alcanzados en el seno de la Empresa Familiar.

Madrid, 13 de febrero de 2007.- La Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar (IEF) reunida hoy en Madrid ha analizado la aprobación del Consejo de Ministros del pasado 9 de febrero del Real Decreto que regula la publicidad de los protocolos familiares.

El IEF valora de manera muy positiva la decisión del Gobierno que viene a regular una fórmula introducida en la cultura española desde hace años pero que carecía hasta ahora de regulación en el Derecho español.

En palabras del Director General del IEF, Fernando Casado, *“la importancia histórica de esta decisión radica en varios aspectos, pero por encima de todos, en que por primera vez en un documento jurídico se reconoce la importancia del Consejo de Familia como instrumento fundamental para procurar una relación más fluida entre los órganos gestores de la sociedad y la propiedad familiar y facilitar la creación de elementos para la resolución de conflictos en el seno de la sociedad y de la propia familia propietaria”*.

Al mismo tiempo, Casado ha recalcado *“El IEF siempre ha entendido que este aspecto debía ser voluntario y no obligatorio. Estamos muy satisfechos de que el Real Decreto apueste por la total voluntariedad para que las empresas puedan publicitar en el Registro los acuerdos de los socios”*.

Las empresas familiares representan el 70% del PIB en España y conforman gran parte del tejido empresarial español. La particularidad de este tipo de empresas y su relevancia en la creación de empleo y aumento de la competitividad en nuestro país, ha hecho necesario habilitar un instrumento que facilite la autorregulación de los intereses propios de este tipo de empresas.

El protocolo familiar es un instrumento jurídico utilizado por las empresas familiares para lograr una comunicación fluida entre la familia, los gestores y la empresa misma, que facilita el relevo generacional y favorece la continuidad. Hasta la fecha, no existía regulación alguna a este respecto.

Con esa nueva normativa, las sociedades podrán publicitar los acuerdos adoptados entre los propios miembros de la familia o con terceros siempre de forma voluntaria. De esta manera, se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, regulando los consejos de familia y se crean instrumentos para facilitar la resolución de conflictos en el seno de la sociedad.

El acceso al Registro puede hacerse a través de tres vías que dotan al protocolo de una mayor eficacia; por mención (es decir, la mera constancia de la existencia de un protocolo, con referencia a sus datos identificativos y no a su contenido), depósito total o parcial, (con ocasión de la presentación de las cuentas anuales, que exigirá su constancia en documento público y que en ningún caso podrá afectar a la organización de la sociedad); e inscripción de la escritura pública que ejecute el mismo, lo cual implica el cambio de denominación de la escritura pública con el fin de permitir una adecuada interpretación de los acuerdos y que incorpora los acuerdos sociales susceptibles de inscripción. Ahora será calificada como de *“Elevación a público de acuerdos sociales en ejecución de protocolo”*.

La publicidad de los protocolos familiares será sufragada por las empresas interesadas. Por lo tanto, no será necesario prever partida alguna a cargo de los presupuestos públicos para la puesta en funcionamiento de la publicidad prevista, por cuanto no comporta aumento alguno del gasto público.